



CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DEL SANTA



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DEL SANTA

Resolución Ministerial N° 07-2000-JUS

Jr. Enrique Palacios 536 - Chimbote

Exp: 12-2009

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 15 -09 CON ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Chimbote a los 15 días del mes de Diciembre, del año 2009 ante mi CHRISTIAM ERNESTO ESTRADA VELARDE, identificado con DNI N° 40260771, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 8620, se presentaron a este Centro de Conciliación, la EMPRESA L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., debidamente representada por su Gerente General SR. LUIS BAUTISTA CABALLERO, identificado con DNI N° 32106090, con domicilio en Av. Peru Mz. KI. Lte. 07 – Casma, en calidad de solicitante, y de otra parte la emplazada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO, debidamente representada por su Titular en Pliego, Sr. Alcalde LUIS ANTONIO PALOMINO PALACIOS, con domicilio en Quillo S/N Distrito de Quillo, Provincia de Yungay, el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar, a continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1. La parte solicitante L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., a través de su representante, solicita a la emplazada, se dejen sin efecto las penalidades a las que podría ser pasible, generadas por la resolución del contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento del

CHRISTIAM E. ESTRADA VELARDE
ABOGADO - CONCILIADOR
CAS. 761
REG. DE CONCILIADOR N° 8620

Enrique Palacios N° 536 Telefax: (043) 322632 - Nextel: 417*3542 - Chimbote - Perú
E-mail: camarasanta@perucan.com / camarasanta@gmail.com

5



CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DEL SANTA



Canal de Riego de la Toma de Shara – desagüe de Huellapampa – Puquiohuain, dado que según menciona dicha obra es inviable no siendo factible su ejecución.

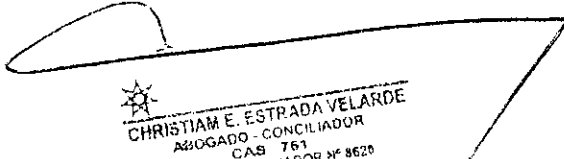
-ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

- Que habiendo las partes de mutuo acuerdo, solicitado un informe técnico por parte del Colegio de Ingenieros del Perú, a efectos de determinar la viabilidad del mencionado proyecto, y visto el INFORME TECNICO de fecha 07 de Diciembre de 2009, firmado por el Ing. EDWIN ROJAS CUEVA, el mismo que en sus conclusiones determina textualmente: QUE NO ES FACTIBLE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE LA TOMA DE SHARA – DESAGUE DE HUELLAPAMPA – PUQUIOHUAIN”, la parte emplazada a través de su titular en pliego, se compromete en este acto a DEJAR SIN EFECTO LAS PENALIDADES QUE SE HAYAN PODIDO HABER GENERADO, debido a la resolución del contrato plasmado en la Resolución de Gerencia N° 193-2009-MDQ-GM, de fecha 05 de Octubre de 2009, admitiendo que el incumplimiento del contrato por parte de la entidad solicitante es justificado, ello debido a que la ejecución del proyecto no es factible.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. Christian E. Estrada Velarde, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobando el Acuerdo total, dejándose expresa constancia de la conformidad de las partes y de su conocimiento del artículo 18 de la Ley 26872, concordante con el Dec. Legis. N° 1070, que estipula que el acuerdo Conciliatorio que figura en el Acta constituye Título de ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5.48 p.m. del día 15 de Diciembre del año 2009 en señal de lo cual firman la presente Acta.


CHRISTIAN E. ESTRADA VELARDE
ABOGADO - CONCILIADOR
CAS 761
REG. DE CONCILIADOR N° 8620